

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

MERCOSUR/PM/PROPUESTA DE DISPOSICIÓN N° DE 2009

VISTO

El Tratado que establece el Mercado Común del Sur, entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay (de ahora en más denominado "Mercosur").

El Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur y el Reglamento Interno de dicho organismo.

CONSIDERANDO

La práctica adoptada por las comisiones temáticas del Parlamento, de formular invitaciones al autor o autores de proposiciones bajo examen, para que se expliquen sobre éstas ante la comisión respectiva.

Que, muchas veces, el autor o los autores invitados se encuentran imposibilitados, por diversos motivos, de concurrir a la próxima reunión de la comisión, así como a las reuniones siguientes, lo que impide la consideración del asunto, impidiendo de esta forma su tramitación.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DISPONE:

Art. 1º. Agréguese al Art. 102 del Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur el siguiente inciso I:

I. En el momento de su tramitación en las comisiones temáticas, las proposiciones que demanden aclaraciones por parte de sus autores serán votadas independientemente de la presencia de éstos, después de figurar en el orden del día de la respectiva comisión, para su análisis, durante 2 (dos) sesiones ordinarias.

Montevideo, de marzo de 2009.

Parlamentaria Marisa Serrano